Contrato Abierto N° 04/2012

Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma GILCO PAR S.R.L.
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37° de la Ley N° 2051/03)

*Entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Señor Ministro del Interior, CARLOS ALBERTO FILIZZOLA PALLARÉS**, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **GILCO PAR S.R.L.;** con RUC: 80009240-6, domiciliada en Avda. Eusebio Ayala N° 2963, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **GLADYS ZUNILDA RIQUELME FIGUEREDO**, con Cédula de Identidad N° 954.077, según poder especial otorgado por la firma, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **CONTRATISTA,** convienen en celebrar el presente contrato referente a la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2012** para **"Servicios de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos"** en el Programa 001, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

*1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con relación al suministro de bienes y servicios adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia.*

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- ***a)*** *Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.*
- ***b)*** *Pliego de Bases y Condiciones.*
- ***c)*** *La Oferta y la lista de precios unitarios.*
- ***d)*** *Resolución de Adjudicación N° 238/2012, emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en el Sub Grupo del Gasto 240 - Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación, FF 10 del Presupuesto General de la Nación para Ejercicio Fiscal 2012.

*3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **234.611***

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

*4.1. El presente contrato es resultado del procedimiento a Licitación por Concurso de Ofertas N° **06/2012** "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS**", convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior, según Resolución N° 133/12 de fecha [7/03/12] y Adjudicada según Resolución de Adjudicación N° 238/11 de fecha [07/05/12].*

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, y tendrá una vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2012; plazo este que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega de todos los bienes y servicios.

GILCOPAR S.R.L.
RUC 80009240-6

Carlos Filizzola Pallarés

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1. *Lista de bienes/servicios adjudicados conforme a la* ***PLANILLA DE PRECIOS*** *es por un Monto Mínimo de* ***Gs. 400.000.000.-*** *(Guaraníes cuatrocientos millones) y un Monto Máximo de* ***Gs. 450.000.000.-*** *(Guaraníes cuatrocientos cincuenta millones) para los vehículos que se detallan en el siguiente cuadro:*

N°	Marca	Modelo	Tipo de Vehículo	Año	Chapa N°	Monto Mínimo Gs.	Monto Máximo Gs.
1	ISUZU	KB 2500	CAMIONETA	1996	AJE 324		
2	MITSUBISHI	L200 D/C 4X4	CAMIONETA	2009	EAF 538		
3	NISSAN	PATHFINDER	CAMIONETA	1996	ARR 343		
4	NISSAN	DC 4X4 AZUL	CAMIONETA	1999	EAB 175		
5	NISSAN	TERRANO	CAMIONETA	1996	ARR 345		
6	NISSAN	PATROL SGL 4.2	CAMIONETA	2005	EAD 393		
7	NISSAN	FRONTIER DX	CAMIONETA	2005	EAD 355		
8	TOYOTA	LAND CRUISER	CAMIONETA	2000	AJX 506		
9	TOYOTA	HILUX	CAMIONETA	2001	ACX 043		
10	CHEVROLET	S10 DC 4X2 FLEX	CAMIONETA	2010	EAF 264		
11	CHEVROLET	S10 DC 4X2 FLEX	CAMIONETA	2010	EAF 277		
12	CHEVROLET	S10 DC 4X2 FLEX	CAMIONETA	2010	EAF 262		
13	CHEVROLET	S10 DC 4X2 FLEX	CAMIONETA	2010	EAF 263		
14	CHEVROLET	S D/C 4X2 FLEXPOWER2.4	CAMIONETA	2011	PHS 268		
15	CHEVROLET	S 10 ADVANTAGE	CAMIONETA	2011	PHS 264		
16	CHEVROLET	S 10 ADVANTAGE	CAMIONETA	2011	PHS 267	400.000.000.-	450.000.000.-
17	RENAULT	SYMBOL EXPRESSION	AUTOMOVIL	2009	EAF 258		
18	RENAULT	SYMBOL EXPRESSION	AUTOMOVIL	2009	EAF 259		
19	RENAULT	SYMBOL AUTHENTIQUE	AUTOMOVIL	2011	PGS 632		
20	RENAULT	SYMBOL AUTHENTIQUE	AUTOMOVIL	2011	PGS 633		
21	VOLKSWAGEN	GOL	AUTOMOVIL	2010	BRD 519		
22	VOLKSWAGEN	GOL	AUTOMOVIL	2010	BED 488		
23	VOLKSWAGEN	GOL	AUTOMOVIL	2010	BES 983		
24	VOLKSWAGEN	GOL	AUTOMOVIL	2010	BER 518		
25	VOLKSWAGEN	GOL	AUTOMOVIL	2010	PGR 856		
26	CHEVROLET	CORSA	AUTOMOVIL	2006	EAD 570		
27	CHEVROLET	CORSA	AUTOMOVIL	2006	EAD 573		
28	HYUNDAI	ACCENT	AUTOMOVIL	2011	PHF 503		
29	HYUNDAI	ACCENT	AUTOMOVIL	2011	PHE 397		
30	HYUNDAI	ACCENT	AUTOMOVIL	2011	PHE 399		
31	HYUNDAI	ACCENT	AUTOMOVIL	2011	PGP 327		

6.2. *Los precios de los Bienes y/o Servicios ofertados serán reajustables.*
El precio de los servicios facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de prestación de servicios y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago. El importe del precio ajustado de los servicios facturados debe corresponder a la siguiente fórmula:

GILCOPAR S.R.L.

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de provisión de los servicios.
En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Servicio y/o Trabajo, no se reconocerá reajuste de precios por variación del Salario Mínimo Oficial decretadas por el Gobierno.

El Proveedor presentara las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los trabajos realizados.
El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución luego de la variación de precios.

***CLÁUSULA SÉPTIMA:* PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

La Dirección de Apoyo Logístico de la Institución será la encargada de solicitar los servicios de mantenimiento o reparaciones de los vehículos, acompañado de una Orden de Servicio emitida por el Ministerio del Interior, que será elaborado en base al presupuesto emitido por la Contratista.
El CONTRATISTA deberá redactar un Acta de Recepción del vehículo al ingreso de los mismos al predio, en donde se detallará y cuantificará los accesorios existentes, los cuales deberán ser nuevamente verificados a la culminación de los servicios.
La empresa Adjudicada se responsabilizará de la eficiente provisión de los servicios adjudicados tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. Los repuestos y accesorios deberán ser nuevos y originales; solamente en casos excepcionales y previa comunicación y conformidad de la CONTRATANTE esta previsto la utilización de repuestos paralelos de calidad similar a los originales.
Se exige como mínimo una garantía de buen funcionamiento de 6 (seis) meses a partir de cada servicio realizado, período en el cual la Convocante podrá realizar los reclamos pertinentes a la CONTRATISTA.
Los plazos establecidos para la entrega de los servicios serán para las reparaciones mayores 10 (diez) días hábiles, y para las reparaciones menores de 3 (tres) días hábiles. En casos excepcionales que el servicio requiera de un mayor plazo el Adjudicatario podrá solicitar una prórroga por escrito, la cual no podrá exceder el término de 20 (veinte) días hábiles para las reparaciones mayores y 5 (cinco) días hábiles para las reparaciones menores, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.
La CONTRATANTE fiscalizará los servicios solicitados a través de las Órdenes de Trabajo y/o Servicios aprobado y una vez ejecutados, los vehículos serán probados para verificar su funcionamiento. Los trabajos terminados y probados satisfactoriamente serán aceptados y el vehículo retirado para su uso normal con las garantías requeridas.
La CONTRATISTA deberá devolver los repuestos y accesorios que fueron cambiados.
La CONTRATANTE tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el contrato.
Toda comunicación del CONTRATANTE al CONTRATISTA y el CONTRATISTA al CONTRATANTE deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

***CLÁUSULA OCTAVA:* CONDICIONES DE PAGO**
a) La Contratante iniciará los procedimientos de pago una vez que el Contratista haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentado factura, acompañado del informe técnico debidamente aprobado y recepcionado por la contratante, y la solicitud de pago dirigida a la Dirección de Apoyo Logístico de la Institución, de acuerdo al plan de caja mensual y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.
b) El CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento al Art. 1 de la Ley N° 3.439/07 "Que Modifica la Ley De Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscritos equivalente al 0,4%

GILCOPAR S.R.L.
RUC 80009240-6

(cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. Conforme a la citada normativa, la Institución deberá retener la contribución referida en la mencionada Ley (Art. 1º, Ley Nº 3.439/07)
c) En caso de personas jurídicas, quienes suscriban la oferta deberán acompañar poder o documento respaldatorio que autorice al firmante a suscribir la oferta a nombre de la empresa.
d) El Oferente Adjudicado deberá estar inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), según lo establecido en el Art. 131 de la Ley N° 4.249/11; caso contrario deberá iniciar los trámites necesarios para obtener la Identificación correspondiente.
e) El CONTRATISTA, deberá contar indefectiblemente con una Cuenta Corriente habilitada en cualquiera de los Bancos de plaza, a los efectos de percibir los pagos por vía acreditación en Cuenta Bancaria, conforme al Decreto Nº 7781/06.-
f) Los pagos serán realizados dentro de los 30 días corridos de la recepción de las documentaciones correspondientes.

***CLÁUSULA NOVENA:* PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES/SERVICIOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**

9.1 *El suministro de los bienes/servicios adjudicados se realizarán conforme a lo establecido en el Cronograma de entregas, a través de la emisión de las Órdenes de Trabajo y/o Servicio.*

***CLÁUSULA DÉCIMA:* PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**

10.1 *No se establece anticipos.*

***CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:* FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)**

11.1. *Garantía de Anticipo (NO APLICA)*

11.2. *El CONTRATISTA presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del Contrato, extendida a la orden de la Unidad Operativa de Contrataciones – Ministerio del Interior, de conformidad al formulario de* ***"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO".*** *La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de del* ***CONTRATANTE*** *dentro del mencionado plazo.*

11.3.- *El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.*

11.4 *La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al* ***CONTRATISTA*** *conforme a la ley y al contrato.*
La garantía de cumplimiento será liberada por el ***CONTRATANTE*** *y devuelta al* ***CONTRATISTA*** *a más tardar* ***a los treinta*** *(30) días* ***posteriores a*** *la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes y/o servicios.*

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

GILCOPAR S.R.L

El valor de las Multas por atrasos: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al suministro de los bienes y/o servicios adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total adjudicado, por cada tres días calendario de atraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA y hasta el diez por ciento (10%) del monto total adjudicado (equivalente a la póliza de fiel cumplimiento de contrato) a partir del mismo será ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

***CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:* DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).**

Conforme a lo establecido en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones y la Lista de Precios presentada por la CONTRATISTA.

***CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:* CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.
Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA;
e) Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, estás obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO
El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el Contratante y el Contratista cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Contratante o del Contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior cobre el mismo objeto con el mismo sujeto.
RESCISIÓN DE CONTRATO
EL Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

*a) Por incumplimiento del **Contratista**;*
*b) Por quiebra o insolvencia del **Contratista**;*
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
*d) Por suspensión de los trabajos, imputable al **Contratista**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
*e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del **Contratista** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;*
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

EL CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el

GILCOPAR S.R.L.

procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del ***Contratista***
El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará de a partir de que al ***Contratista*** *le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al ***Contratista*** *dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).*

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE
El CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el Comprador, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y
c) Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Contratista lo hubiere hecho del conocimiento del Comprador.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LEYES Y REGLAMENTOS
EL CONTRATISTA deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la provisión de los bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior a través de la Dirección de Apoyo Logístico.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 11 días del mes de mayo de 2012.

Gladys Zunilda Riquelme Figueredo	***Carlos Alberto Filizzola Pallarés***
Representante Legal	*MINISTRO DEL INTERIOR*
GILCO PAR S.R.L.	*CONTRATANTE*
CONTRATISTA	

GILCOPAR S.R.L.
RUC 80009240-6